

VISTO:

Los Informes N° 00067-2025-MPMCH-OGPP (07.04.2025), emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído D000788-2025-MPMCH-GM Gerencia Municipal (07.04.2025); y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Inc. 1) del artículo 20° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley de la materia; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala textualmente lo siguiente: “**Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.** Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo para el Presupuesto Participativo, basado en resultados, el cual señala que **antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes**, entre otros que considere el pliego;

Que, asimismo, el acápite 2.6) del capítulo I, de dicho Instructivo - Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, indica que corresponde a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces** – entre otras cosas- lo siguiente: “*Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo*”;

Que, sobre la definición del **Presupuesto Participativo**¹, tenemos que es aquel **instrumento de política y de gestión**, a través del cual las **autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos**, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. El Presupuesto Participativo cumple lo siguiente:

- Transparencia y control ciudadano.
- Modernización y democratización de la gestión pública.
- Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática del país.
- Construcción de capital social.
- Participación ciudadana en la planificación y gestión pública.

¹ <https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-participativo>

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo recoge experiencias participativas en la formulación de los presupuestos y reconoce la participación de la población en la formulación del presupuesto público de inversiones;

Que, de otro lado, en la gestión pública, han surgido nuevos enfoques para elaborar el presupuesto público como el presupuesto por resultados. Su vinculación con los procesos participativos en la formulación presupuestal ha implicado ajustes en el diseño de las políticas públicas en este campo; así como nuevos retos en la implementación del presupuesto participativo. Ello implica también un cambio de enfoque donde se proponen proyectos usualmente “conocidos” como parques, construcción de caminos, etc. a un cambio por resultados donde se requiere jerarquizar problemas y necesidades a resolver en la localidad, en la región y el país y que deben ser resueltos en base a resultados concretos que transformen nuestra realidad y la vida de los ciudadanos y ciudadanas. Cabe indicar que en este proceso sigue siendo clave el liderazgo de los presidentes regionales y los alcaldes de acuerdo a su rol²;

Que, así, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, tiene por **objeto** establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el **proceso de programación participativa del presupuesto**, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión. Y tiene por **finalidad** recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, en ese sentido se tiene de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, respecto a las **Fases**, establece que el proceso participativo tiene las siguientes fases:

- 1) **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- 2) **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
- 3) **Coordinación entre niveles de gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.
- 4) **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

La adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza. Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines." (Énfasis agregado).

Que, el artículo 4° del D.S N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece de manera más detallada los Objetivos del mismo, siendo los siguientes:

- a) *Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.*
- b) *Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.*
- c) *Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.*
- d) *Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados."*

Que, en atención a las disposiciones señaladas en la ORDENANZA MUNICIPAL N° D000006-2025-MPMCH-AL, Se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo con enfoque multianual del año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial Morropón – Chulucanas, así mismo el día 13 del mes de marzo se publicó en el Diario La República dicha Ordenanza, corresponde **designar a los integrantes del**

² Guía del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. USAID/Perú Pro Descentralización es un proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID. Octubre 2010.

Equipo Técnico, así como aprobar el **cronograma de actividades del proceso del presupuesto del Presupuesto Participativo con un Enfoque Multianual 2026**;

Que, según el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo del Presupuesto Participativo, indica que el equipo técnico está conformado por los siguientes profesionales:

- Gerente Municipal
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de programación Multianual de Inversiones
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes
- Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Por lo cual, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: ***“Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”***;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON UN ENFOQUE MULTIANUAL 2026**, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a los **INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO**, de conformidad con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo del Presupuesto Participativo, quedando conformado de la siguiente manera:

- Gerente Municipal
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de programación Multianual de Inversiones
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes
- Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que los integrantes del Equipo Técnico desarrollarán sus actividades y/o funciones inherentes al cargo, realizándolo con eficiencia y eficacia en el marco de la normativa correspondiente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR en el modo y forma de Ley, a los integrantes del citado equipo técnico para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina Funcional de Programación Multianual de Inversiones; Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes, Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Decreto de Alcaldía a las áreas competentes e interesado y en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información su publicación en el Diario de mayor circulación y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL



CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025			
LUGAR: INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CHULUCANAS			
FASE	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHA
PREPARACIÓN	Comunicación	Publicación de la Ordenanza	02 de abril
		Emisión del Decreto de Alcaldía que aprueba el cronograma del PP 2026	07 de abril
	Convocatoria y sensibilización	Difusión del Presupuesto Participativo	09,10 y 11 de abril
	Identificación y registro de Agentes Participantes	Registro y Acreditación de Agentes Participantes	14, 15 y 16 de abril De 8:00 am a 4:00 p m En la Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes
	Capacitación a Agentes Participantes	Talleres de Capacitación	21 de abril
CONCERTACIÓN	Talleres de Trabajo	Registro de asistencia de los agentes participantes	21 de abril 9:00am – 10:00 am
		Taller de capacitación: importancia del Presupuesto Participativo, contribución al Cierre de Brecha	21 de abril 10:00am – 11:00am
		Taller de Diagnóstico Provincia, Identificación y Priorización de Resultados	21 de abril 11:00 am 12:30am
		Asamblea de elección del Comité de vigilancia	21 de abril 12:30 pm – 1:00 pm
		Reunión del equipo técnico: evaluación de la cartera de proyectos a priorizar.	21 de abril 1:00 pm – 2:00 pm
		Asamblea de priorización de proyectos de la provincia de Chulucanas.	21 de abril 2:00pm – 3:30 pm
FORMALIZACIÓN	Asamblea	Asamblea de Priorización de Resultados y Firma de Acuerdos y Compromisos	21 de abril 3:30pm – 4:00pm
		Rendición de cuentas	21 de abril 4:00pm – 5:00pm
	Inclusión de proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional	Aprobación Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Diciembre 2025